



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 001321-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, los expedientes n° 2025-0013377 de fecha 29 de abril de 2025, n° 2025-0015588 de fecha 22 de mayo de 2025, presentados por el Sr. Augusto PILLACA CONDOR y el Químico Farmacéutico Walter Federico NUÑEZ PEBE, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial APC SALUD BOTICAS Y MÁS»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0013377 de fecha 29 de abril de 2025, presentado por el Sr. Augusto PILLACA CONDOR, representante legal de la empresa con razón social APC MEDICAL S.A.C, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «APC SALUD BOTICAS Y MÁS», con registro único del contribuyente (RUC) n° 20613924915, ubicada en Cal. Sucre mz. K lote 1 Asc. Anexo 12 - Vallecito, distrito Lurigancho, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y por el Químico Farmacéutico Walter Federico NUÑEZ PEBE, con C.Q.F.P n° 33061, como director técnico, con horario de labor de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000456-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 11 de mayo de 2025, señalando lo siguiente: a) De acuerdo a la consulta en el Registro Nacional del Personal de la Salud, se ha verificado que el Químico Farmacéutico Walter Federico NUÑEZ PEBE, se encuentra registrado en la administración central /MINSA, en la condición de SERUMS 2024 – II Equivalente, por lo que deberá acreditar (mediante documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que es el órgano competente), el horario en el cual labora en el



establecimiento en mención, a fin de evitar un cruce de horario y dar cumplimiento al art. 41° del D.S. n° 014-2011-SA, el cual establece que el Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, asimismo, se verificó en la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que **no** se encuentra habilitado, para ejercer la profesión; b) El sello de la Químico Farmacéutico no tiene sus datos personales completos; y c) En el croquis de distribución interna del establecimiento la denominación área de recepción de productos, debe ser reemplazada por área de recepción, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.4.9 de la R.M n° 810-2024/MINSA, que aprueba la modificación del documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

Que, mediante el expediente n° 2025-0015588 de fecha 22 de mayo de 2025, el administrado, manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Constancia de horario de trabajo del Químico Farmacéutico Walter Federico Nuñez Pebe, detallando que labora en el Centro de Salud Caja de Agua del distrito de San Juan de Lurigancho en el horario habitual los días jueves de 14:00 a 20:00 hora y sábado de 08:00 a 20:00 horas; copia del certificado de habilidad profesional; nuevo formato A, donde indica que el horario de atención al público y el horario de labor del director técnico es de lunes a miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, actualizó los datos personales en el sello del químico farmacéutico; y nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 30.73 m<sup>2</sup>;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613924915 y en la dirección Cal. Sucre mz. K lote 1 Asc. Anexo 12 - Vallecito, distrito Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto al Q.F. Walter Federico NUÑEZ PEBE, con C.Q.F.P n° 33061, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; se encuentra registrado en el INFORHUS, por lo que adjunta constancia de horario de trabajo detallando que labora en el Centro de Salud Caja de Agua del distrito de San Juan de Lurigancho en el horario habitual los días jueves de 14:00 a 20:00 hora y sábado de 08:00 a 20:00 horas, evidenciando que no existe cruce de horario, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el **correo electrónico del establecimiento farmacéutico es apconstruc@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 03 de junio de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Walter Federico NUÑEZ PEBE, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 17.96 m<sup>2</sup>, Área de Almacenamiento 8.44 m<sup>2</sup>, Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m<sup>2</sup>, Área de Recepción 0.80 m<sup>2</sup>, Área Administrativa 0.71 m<sup>2</sup>, Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos 2.41 m<sup>2</sup>, vestidor 0.41 m<sup>2</sup>, contando con un área total aproximada de **30.73 m<sup>2</sup>**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un ventilador, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 180-I-2025** y su anexo, con fecha **03 de junio de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001321-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «APC SALUD BOTICAS Y MÁS» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «APC SALUD BOTICAS Y MÁS», de la empresa con razón social APC MEDICAL S.A.C, representado legalmente por el Sr. Augusto PILLACA CONDOR, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20613924915, ubicada en Cal. Sucre mz. K lote 1 Asc. Anexo 12 - Vallecito, distrito Lurigancho, provincia Lima, en el horario de atención al público de lunes a miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, con la dirección técnica del Químico Farmacéutico Walter Federico NUÑEZ PEBE, con C.Q.F.P n° 33061, en el horario de labor de lunes a miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.**

**Artículo 2°.** - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3°.** - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

**Artículo 4°.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
.....  
Q.F. Wilton Kottaly Ayala Carasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/FVDF/MDF/mgfi



STATE OF TEXAS

County of \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOTARY PUBLIC  
My Commission Expires \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_